

# CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de febrero de 1986

**relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa, para el período que va desde el 16 de enero al 30 de abril de 1986**

(86/70/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa<sup>(1)</sup>, modificado por el Acuerdo firmado el 21 de enero de 1982<sup>(2)</sup> y por el Acuerdo firmado el 20 de noviembre de 1985<sup>(3)</sup> y, en particular, el párrafo segundo de su artículo 17,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República del Senegal han iniciado las negociaciones, previstas en el párrafo segundo del artículo 17 del Acuerdo, para determinar el régimen aplicable después del 15 de enero de 1986, fecha de expiración del Acuerdo firmado el 20 de noviembre de 1985;

Considerando que las dos Partes han convenido, el 13 de enero de 1986, prorrogar el Protocolo modificado en 1984<sup>(4)</sup> anejo al Acuerdo para un período provisional desde el 16 de enero de 1986 al 30 de abril de 1986, en espera del resultado definitivo de estas negociaciones,

DECIDE :

### *Artículo 1*

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Senegal y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa senegalesa, para el período comprendido entre el 16 de enero al 30 de abril de 1986.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

### *Artículo 2*

El Presidente del Consejo queda autorizado para designar a las personas facultadas para firmar el Acuerdo con el fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 1986.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. BRAKS

<sup>(1)</sup> DO nº L 226 de 29. 8. 1980, p. 17.

<sup>(2)</sup> DO nº L 234 de 9. 8. 1982, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO nº L 361 de 31. 12. 1985, p. 86.

<sup>(4)</sup> DO nº L 37 de 8. 2. 1984, p. 53.